

0001



**ESCRITURA PÚBLICA DE CONTRATO DE REFORMA  
PARCIAL DE ESTATUTOS SOCIALES DE VINOS Y  
ESPIRITUOSOS VINESA S.A.**

**OTORGADA POR LA SEÑORA ADRIANA DEL  
CARMEN ALOMIA VIVER EN SU CALIDAD DE  
GERENTE GENERAL**

**CUANTIA: INDETERMINADA**

**QUITO, A 24 DE OCTUBRE DEL 2006**

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

**DI: 04 COPIAS**

**SEP.**

DOCTOR ROBERTO DUEÑAS MERA  
NOTARIO TRIGESIMO SÉPTIMO  
QUITO - ECUADOR



CONTRATO DE REFORMA PARCIAL DE ESTATUTOS SOCIALES  
DE VINOS Y ESPIRITUOSOS VINESA SOCIEDAD ANÓNIMA

OTORGADO POR LA SEÑORA  
ADRIANA DEL CARMEN ALOMÍA VIVER

CUANTIA: INDETERMINADA

DL. 4 COPIAS

\*\*\*\*\*

EN LA CIUDAD DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO, CAPITAL  
DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR EL DÍA DE HOY MARTES VEINTE  
Y CUATRO (24) DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS (2006), ANTE  
MI DOCTOR ROBERTO DUEÑAS MERA, NOTARIO TRIGÉSIMO  
SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO, COMPARECEN A LA SUSCRIPCIÓN  
DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA DE REFORMA PARCIAL DE  
ESTATUTOS SOCIALES, LA SEÑORA ADRIANA DEL CARMEN  
ALOMÍA VIVER, EN CALIDAD DE GERENTE GENERAL Y  
REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑÍA VINOS ESPIRITUOSOS  
VINESA SOCIEDAD ANÓNIMA, CONFORME LO DEMUESTRA CON EL  
NOMBRAMIENTO QUE ACOMPAÑA Y QUE SE AGREGA, DE  
NACIONALIDAD ECUATORIANA, DE ESTADO CIVIL CASADA,  
MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA Y RADICADA EN ESTA CIUDAD  
DE QUITO, LEGALMENTE CAPAZ PARA CONTRATAR Y CONTRAER  
OBLIGACIONES, EN LA CALIDAD INVOCADA, A QUIEN DE

DOCTOR ROBERTO DUEÑAS MERA  
NOTARIO TRIGESIMO SÉPTIMO  
QUITO - ECUADOR

CONOCER DOY FE EN VIRTUD DE HABERME EXHIBIDO SU CÉDULA DE IDENTIDAD CUYA COPIA FOTOSTÁTICA DEBIDAMENTE CERTIFICADA POR MI EL NOTARIO, SE AGREGA. ADVERTIDA QUE FUE LA COMPARECIENTE POR MI, EL NOTARIO, DE LOS EFECTOS Y RESULTADOS DE ESTA ESCRITURA, ASÍ COMO EXAMINADA QUE FUE EN FORMA AISLADA Y SEPARADA, DE QUE COMPARECE AL OTORGAMIENTO DE ESTA ESCRITURA SIN COACCIÓN, AMENAZAS, TEMOR REVERENCIAL, NI PROMESA O SEDUCCIÓN, ME PIDE QUE ELEVE A ESCRITURA PÚBLICA EL TEXTO DE LA MINUTA QUE ME PRESENTA, CUYO TENOR LITERAL SE TRANSCRIBE A CONTINUACIÓN Y ES EL SIGUIENTE: SEÑOR NOTARIO: SÍRVASE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA LA SIGUIENTE MINUTA DE ~~CONTRATO DE REFORMA PARCIAL DE ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA VINOS Y ESPIRITUOSOS VINESA SOCIEDAD ANÓNIMA~~, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES QUE A CONTINUACIÓN SE ENUMERAN: INTERVINIENTE. - INTERVIENE LA SEÑORA ADRIANA DEL CARMEN ALOMÍA VIVER, EN SU CALIDAD DE GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL DE VINOS Y ESPIRITUOSOS VINESA SOCIEDAD ANÓNIMA, CONFORME LO DEMUESTRA CON EL NOMBRAMIENTO QUE SE AGREGA COMO HABILITANTE Y ESTANDO AUTORIZADA PARA REPRESENTAR LEGALMENTE A LA COMPAÑÍA, DE CONFORMIDAD CON LOS ESTATUTOS SOCIALES DE DICHA EMPRESA Y CONFORME SE DESPRENDE DEL ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS QUE TAMBIÉN SE AGREGA. LA INTERVINIENTE ES DE ESTADO CIVIL CASADA, DE



NACIONALIDAD ECUATORIANA, DOMICILIADA Y RADICADA EN ESTA CIUDAD DE QUITO; QUIEN CON PLENA CAPACIDAD PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE EN NOMBRE DE SU REPRESENTADA, SUSCRIBE ESTE INSTRUMENTO PÚBLICO QUE CONTIENE LA REFORMA PARCIAL DE ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA.- PRIMERA.- ~~ANTECEDENTES.-~~ A) LA COMPAÑÍA VINOS Y ESPIRITUOSOS VINESA SOCIEDAD ANONIMA, DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, SE CONSTITUYÓ MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA CELEBRADA EL CATORCE (14) DE AGOSTO DEL DOS MIL SEIS (2006), ANTE EL NOTARIO TRIGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO, DOCTOR ROBERTO DUEÑAS MERA, E INSCRITA LEGALMENTE EN EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO, EL TREINTA Y UNO (31) DE AGOSTO DEL MISMO AÑO, CON UN CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO DE DOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$ 2.000,00), DIVIDIDO EN VEINTE (20) ACCIONES ORDINARIAS Y NOMINATIVAS DE CIENTO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$ 100,00) CADA UNA; Y, B) LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, CELEBRADA EL VEINTE (20) DE OCTUBRE DEL DOS MIL SEIS (2006), CUYA ACTA SE ADJUNTA, RESOLVIÓ: INCORPORAR EN LOS ESTATUTOS SOCIALES Y OTORGARLE AL PRESIDENTE OTRAS ATRIBUCIONES QUE POSTERIORMENTE SE INDICAN Y, COMO CONSECUENCIA DE ELLO, REFORMAR PARCIALMENTE LOS ARTÍCULOS SIETE, NUEVE, DIEZ, ONCE, DOCE, DIECISÉIS, DIECISIETE Y DIECIOCHO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA, AUTORIZANDO

EXPRESAMENTE A LA GERENTE GENERAL LA SUSCRIPCIÓN DE ESTE INSTRUMENTO PÚBLICO Y SU INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL DE QUITO, PARA QUE SURTAN LOS EFECTOS DE LEY, EN CUMPLIMIENTO DE LO CUAL SE FIRMA ESTA ESCRITURA.

~~SEGUNDA.- REFORMA PARCIAL DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.~~

CON ESTOS ANTECEDENTES, LA SEÑORA ADRIANA DEL CARMEN ALOMÍA VIVER, EN SU CALIDAD DE GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA, EN CUMPLIMIENTO DE

LO DECIDIDO POR LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, PROCEDE A REFORMAR

PARCIALMENTE LOS ARTÍCULOS SIETE, NUEVE, DIEZ, ONCE, DOCE,

DIECISÉIS, DIECISIETE Y DIECIOCHO, DENTRO DE LOS TÍTULOS

SEGUNDO, TERCERO, QUINTO Y SEXTO DE LOS ESTATUTOS

SOCIALES DE LA EMPRESA, EN LA FORMA POSTERIORMENTE

EXPRESADA, CAMBIO QUE ENTRARÁ EN VIGENCIA, A PARTIR DE

LA FECHA DE LA INSCRIPCIÓN DE ESTA ESCRITURA PÚBLICA EN

EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO, SIENDO EN

CONSECUENCIA SU NUEVO TEXTO EN LAS PARTES PERTINENTES

DE LOS ESTATUTOS SOCIALES, ES EL SIGUIENTE: "...TÍTULO

SEGUNDO.- ... ARTÍCULO SIETE.- DE LAS ACCIONES: LAS

ACCIONES ESTARÁN CONTENIDAS EN TÍTULOS FIRMADOS POR

EL PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD.- TÍTULO TERCERO.- DE LA

ADMINISTRACIÓN.- ARTÍCULO NUEVE.- ADMINISTRACIÓN DE

LA SOCIEDAD: LA SOCIEDAD ESTARÁ GOBERNADA POR LA

JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS Y ADMINISTRADA POR EL

PRESIDENTE O POR EL GERENTE GENERAL.- ARTÍCULO DIEZ.- DE



LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS: LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS ESTARÁ INTEGRADA POR LOS ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD LEGALMENTE CONVOCADOS Y REUNIDOS.- LA PRESIDIRÁ EL PRESIDENTE DE LA EMPRESA.- ARTÍCULO ONCE-

DEL PRESIDENTE: EL PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD SERÁ NOMBRADO POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS POR EL LAPSO DE TRES AÑOS, PUDIENDO SER REELEGIDO INDEFINIDAMENTE.- PODRÁ SER O NO ACCIONISTA DE LA COMPAÑÍA.- SUS DEBERES Y ATRIBUCIONES SON LAS SIGUIENTES:

A) TENDRÁ LA REPRESENTACIÓN LEGAL, JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DE LA SOCIEDAD; B) SERÁ EL ADMINISTRADOR DE LA SOCIEDAD CON LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY; C) PRESIDIRÁ LAS SESIONES DE LA JUNTA GENERAL, DEBIENDO SUSCRIBIR LAS ACTAS RESPECTIVAS; D) PODRÁ SUSCRIBIR INDIVIDUALMENTE CUALQUIER ACTO Y/O CONTRATO, POR CUALQUIER MONTO; E) ESTÁ AUTORIZADO PARA SUSCRIBIR TODA CLASE DE CONVENIOS Y ACUERDOS CON PERSONAS NATURALES Y/O JURÍDICAS, NACIONALES E/O INTERNACIONALES; F) CONTROLAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES DE LA JUNTA GENERAL; G) DEBERÁ PRESENTAR ANUALMENTE, A LA JUNTA GENERAL UN INFORME, FISCALIZAR LA CONTABILIDAD Y NEGOCIOS DE LA COMPAÑÍA Y EJERCER TODAS LAS FUNCIONES QUE POR LEY Y ESTOS ESTATUTOS LE CORRESPONDEN.-

*Cambia.*

ARTÍCULO DOCE.- DEL GERENTE GENERAL: SERÁ NOMBRADO POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS POR EL LAPSO DE TRES AÑOS, PUDIENDO SER REELEGIDO INDEFINIDAMENTE.- PODRÁ SER

O NO ACCIONISTA DE LA SOCIEDAD.- SUS DEBERES Y ATRIBUCIONES SON: A) REEMPLAZAR AL PRESIDENTE, CON TODAS SUS ATRIBUCIONES, EN CASO DE AUSENCIA O FALLECIMIENTO Y EN ESTE ÚLTIMO CASO, HASTA QUE LA JUNTA GENERAL DESIGNE EL TITULAR; B) ACTUARÁ COMO SECRETARIO DE LAS SESIONES DE LA JUNTA GENERAL, DEBIENDO SUSCRIBIR LAS ACTAS; Y, C) LAS DEMÁS ATRIBUCIONES Y DEBERES QUE LE CONFIERE LA LEY DE COMPAÑÍAS Y LOS PRESENTES ESTATUTOS.-

**...TITULO QUINTO.- ...ARTÍCULO DIECISÉIS.- DISTRIBUCIÓN DE LAS UTILIDADES**: LAS UTILIDADES OBTENIDAS EN CADA EJERCICIO ANUAL SE DISTRIBUIRÁN DE ACUERDO A LA LEY, EN LA FORMA QUE DETERMINE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, LUEGO DE ESTUDIAR LA RESPECTIVA PROPUESTA DEL PRESIDENTE.- **ARTÍCULO DIECISIETE.- PAGO**

**DE DIVIDENDOS**: EL PRESIDENTE PAGARÁ LOS DIVIDENDOS DE LAS ACCIONES EN LA FORMA DETERMINADA POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- **TITULO SEXTO.- DE LA**

**DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- ARTÍCULO DIECIOCHO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN**: LA SOCIEDAD SE DISOLVERÁ EN LOS CASOS PREVISTOS POR LA LEY DE COMPAÑÍAS. PARA EFECTOS DE LA LIQUIDACIÓN, LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS NOMBRARÁ UN LIQUIDADOR Y EN CASO DE NO HACERLO, ACTUARÁ COMO TAL EL PRESIDENTE O QUIEN HAGA SUS VECES.-...".- **TERCERA.- DISPOSICIÓN TRANSITORIA**: EL DOCTOR FERNANDO ILLÁNES VELA DEL ESTUDIO JURÍDICO ILLÁNES, ILLÁNES & MOSQUERA ABOGADOS ASOCIADOS, ESTÁ

DOCTOR ROBERTO DUEÑAS MERA  
 NOTARIO TRIGESIMO SÉPTIMO  
 QUITO - ECUADOR



EXPRESAMENTE AUTORIZADO PARA EJECUTAR TODAS LAS GESTIONES LEGALES REQUERIDAS PARA OBTENER EL PERFECCIONAMIENTO, APROBACIÓN E INSCRIPCIÓN DE ESTA ESCRITURA PÚBLICA EN EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO, AL TENOR DE LAS DISPOSICIONES DE LEY.- LA CUANTÍA ES POR SU NATURALEZA INDETERMINADA.- USTED SEÑOR NOTARIO, SE SERVIRÁ AGREGAR LAS DEMÁS CLÁUSULAS DE ESTILO PARA LA PERFECTA VALIDEZ DE LA PRESENTE INSTRUMENTO PÚBLICO.- HASTA AQUÍ LA MINUTA LA MISMA QUE SE HALLA FIRMADA POR EL SEÑOR DOCTOR FERNANDO ILLANES VELA, PORTADOR DE LA MATRÍCULA PROFESIONAL SESENTA Y SEIS CINCUENTA Y OCHO, DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE PICHINCHA.- PARA LA CELEBRACIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA SE OBSERVARON LOS PRECEPTOS LEGALES Y LEÍDA QUE LE FUE A LA COMPARECIENTE POR MI EL NOTARIO, EN ALTA Y CLARA VOZ, ESTA SE RATIFICA EN TODO SU CONTENIDO, PARA CONSTANCIA DE LO CUAL FIRMA EN UNIDAD DE ACTO DE TODO LO CUAL DOY FE.-

ADRIANA DEL CARMEN ALOMÍA VIVER

C.C. 170717554-1

P.V.

EL NOTARIO  
*Roberto Dueñas Mera*  
 Dr. Roberto Dueñas Mera  
 Quito - Ecuador

Notaria 37ma



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 170717554-1

03 MAYO 1.962

PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

LUSAR DE TAY. ROBERTO REG. CIVIL 02 1 159 05006

PICHINCHA/ QUITO PAS ACT 62

GONZALEZ SUAREZ

*[Signature]*

FIRMA DEL CEDULADO



EQUATORIANA\*\*\*\*\* VJ343Y2242

CASADO DIEGO RAHRO CASTILLO COELLO

SUPERIOR LIC. CONTAB. Y AUDIT

LUIS RENE ALOHIA

GLADYS D VIVER

QUITO 10/02/95

HASTA MUERTE DE SU TITULAR

FECHA DE CADUCIDAD

0995248



FUERA DE DERECHO

SEP  
RAZON CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL COPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE EL MISMO QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN UNA FOIA (S) UTIL (ES) HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO CONFORME LA ORDENA LA LEY

QUITO, A 24 DE OCTUBRE DEL 2006

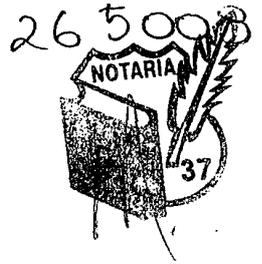
EL NOTARIO

*[Signature]*

DR. ROBERTO DUEÑAS MERA  
NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO  
QUITO, ECUADOR

**VINOS Y ESPIRITUOSOS VINESA S.A.**

0006



Quito, 31 de agosto del 2006

Señora

ADRIANA DEL CARMEN ALOMIA VIVER

Ciudad.-

Estimada señora Alomía:

Por la presente, me es grato comunicar a usted, que la Junta General de Accionistas de VINOS Y ESPIRITUOSOS VINESA S.A., en sesión del día de hoy 31 de agosto del 2006, resolvió elegirle a usted como GERENTE GENERAL de la compañía, para un período de TRES (3) años.

De conformidad con los Estatutos Sociales, le corresponde a la GERENTE GENERAL la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.

VINOS Y ESPIRITUOSOS VINESA S.A., se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo Séptimo del cantón Quito, Dr. Roberto Dueñas Mera, el 14 de agosto del 2006, en inscrita legalmente en el Registro Mercantil del cantón Quito, el 31 de agosto del 2006.

Descándole éxitos en su gestión.

Atentamente,

Dr. Fernando Illanes Vela  
Secretario Ad-hoc de la Junta

En esta misma fecha, acepto el nombramiento de GERENTE GENERAL de la empresa VINOS Y ESPIRITUOSOS VINESA S.A., para el cual he sido elegida.- Quito 31 de agosto del 2006.

Adriana del Carmen Alomía Viver  
c.c. 170717554-1

Av. 10 de Agosto 9922 y Leonardo M. Telef. (593-2) 2409-237  
Quito-Ecuador

con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el N° 8637 del Registro de Nombramientos Tomo 137

Quito, 5 SET. 2006

**REGISTRO MERCANTIL**

*[Signature]*  
DR. HECTOR GAVILANES FREIRE  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO  
SUPLENTE



SEP

RAZON-CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL COPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE EL MISMO QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN UNA FOJA(S) UTIL (ES) HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO CONFORME LA ORDENA LA LEY

QUITO, A 24 DE OCTUBRE DEL 2006

EL NOTARIO

*[Signature]*  
DR. ROBERTO DUEÑAS MERA  
NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO  
QUITO- ECUADOR



**ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE VINOS Y ESPIRITUOSOS VINESA S.A.**

En Quito, a 20 de octubre del 2006, a las 10h00 horas, en la avenida Diez de Agosto N°9922 y Leonardo Murialdo, al norte de esta ciudad, se reúnen las siguientes personas: la accionista Livingston Marketing Incorporated debidamente representada por su Apoderada General Sandra Lucia Molinari Vintimilla, según documento que se agrega al libro de actas y expedientes; y, el accionista Luis Fernando Cordovéz Aviles, por sus propios derechos; quienes representan la totalidad del capital suscrito y pagado de la compañía, por lo que al amparo de lo dispuesto en el Art. 238 de la Ley de Compañías, por unanimidad resuelven constituirse en Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas. Actúa en calidad de Presidente de la Junta, la señora Sandra Lucia Molinari Vintimilla, Presidente de la compañía y, actúa como Secretaria de la Junta, la señora Adriana del Carmen Alomía Viver, Gerente General de la compañía. El Presidente consulta a los presentes si están de acuerdo en conocer y resolver sobre el siguiente orden del día:

1. Incorporar en los estatutos sociales en el cargo de Presidente, que en forma separada este también ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa, entre otras funciones que se le otorgan, para lo cual, se debe reformular parcialmente los artículos siete, nueve, diez, once, doce, dieciséis, diecisiete y dieciocho de los Estatutos Sociales de la compañía.
2. Autorizar al Gerente General para que suscriba la escritura de Reforma Parcial de Estatutos de la empresa.

Los accionistas aceptan por unanimidad la celebración de la agenda y del orden del día, el Presidente solicita a Secretaría, formar la lista de asistentes, que es como sigue:

ACCIONISTAS	VALOR	NÚMERO DE ACCIONES
- Livingston Marketing Incorporated	\$ 1900,00	19
- Luis F. Cordovéz Aviles	\$ 100,00	1
TOTAL	\$ 2.000,00	20

El Secretario deja constancia, que se encuentra presente la totalidad del capital suscrito y pagado de la sociedad y que los accionistas tienen tantos votos, como acciones figuran en el cuadro anterior. La Junta pasa a conocer el orden del día:

- 1.- Incorporar en los estatutos sociales en el cargo de Presidente, que en forma separada este también ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa, entre otras funciones que se le otorgan, para lo cual, se debe reformular parcialmente los artículos siete, nueve, diez, once, doce, dieciséis, diecisiete y dieciocho de los Estatutos Sociales de la compañía.-

Respecto al primer punto del orden del día planteado, la Presidencia expresa a la Junta, que debido a las actuales necesidades comerciales de Vinesa S.A., se requiere que el Presidente ejerza también pero en forma separada la representación legal, judicial y extrajudicial de la

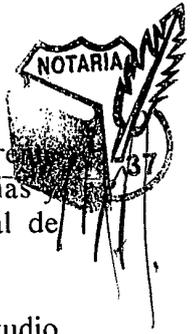
**VINOS Y ESPIRITUOSOS**  
**VINESA S.A.**

empresa, además de otorgársele atribuciones suficientes para los fines antes señalados. Luego de varias deliberaciones, la Junta de Accionistas resuelve por unanimidad incorporar en los estatutos sociales en el cargo de Presidente, que este ejerza la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa, además de otorgarle otras atribuciones según se expresa posteriormente. Como consecuencia de lo anterior, se reforma parcialmente los artículos siete, nueve, diez, once, doce, dieciséis, diecisiete y dieciocho de los Estatutos Sociales de la compañía, que en lo sucesivo dirán:

**“...TÍTULO SEGUNDO.- ... Artículo Siete.- De las acciones:** Las acciones estarán contenidas en títulos firmados por el Presidente de la Sociedad.- **... TÍTULO TERCERO.- DE LA ADMINISTRACIÓN.- Artículo Nueve.- Administración de la Sociedad:** La Sociedad estará gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente o por el Gerente General.- **Artículo Diez.- De la Junta General de Accionistas:** La Junta General de Accionistas estará integrada por los Accionistas de la Sociedad legalmente convocados y reunidos.- La presidirá el Presidente de la empresa.- **... Artículo Once.- Del Presidente:** El Presidente de la Sociedad será nombrado por la Junta General de Accionistas por el lapso de tres años, pudiendo ser reelegido indefinidamente.- Podrá ser o no accionista de la Compañía.- Sus deberes y atribuciones serán las siguientes: a) Tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Sociedad; b) Será el Administrador de la Sociedad con las atribuciones que le confiere la Ley; c) Presidirá las sesiones de la Junta General, debiendo suscribir las actas respectivas; d) Podrá suscribir individualmente cualquier acto y/o contrato, por cualquier monto; e) Está autorizado para suscribir toda clase de convenios y acuerdos con personas naturales y/o jurídicas, nacionales e/o internacionales; f) Controlar el cumplimiento de las resoluciones de la Junta General; g) Deberá presentar anualmente, a la Junta General un informe, fiscalizar la contabilidad y negocios de la compañía y ejercer todas las funciones que por ley y estos estatutos le corresponden. **Artículo Doce.- Del Gerente General:** Será nombrado por la Junta General de Accionistas por el lapso de tres años, pudiendo ser reelegido indefinidamente.- Deberá ser accionista de la Sociedad.- Sus deberes y atribuciones son: a) Reemplazar al Presidente, con todas sus atribuciones, en caso de ausencia o fallecimiento; y en este último caso, hasta que la Junta General designe el titular; b) Actuará como Secretario de las sesiones de la Junta General, debiendo suscribir las actas; y, c) Las demás atribuciones y deberes que le confiere la Ley de Compañías y los presentes estatutos. **... TÍTULO QUINTO.- ... Artículo Dieciséis.- Distribución de las utilidades:** Las utilidades obtenidas en cada ejercicio anual se distribuirán de acuerdo a la Ley, en la forma que determine la Junta General de Accionistas, luego de estudiar la respectiva propuesta del Presidente.- **Artículo Diecisiete.- Pago de dividendos:** El Presidente pagará los dividendos de las acciones en la forma determinada por la Junta General de Accionistas.- **TÍTULO SEXTO.- DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- Artículo Dieciocho.- Disolución y Liquidación:** La Sociedad se disolverá en los casos previstos por la Ley de Compañías. Para efectos de la liquidación, la Junta General de Accionistas nombrará un liquidador y en caso de no hacerlo, actuará como tal el Presidente de la Sociedad o quien haga sus veces.- ...”

2.- Autorizar al Gerente General para que suscriba la escritura de Reforma Parcial de Estatutos de la empresa.-

**VINOS Y ESPIRITUOSOS**  
**VINESA S.A.**



Respecto al segundo punto del orden del día planteado, la Junta autoriza a la Gerente General de la empresa señora Adriana del Carmen Alomía Viver, para que con amplias y suficientes facultades suscriba la escritura pública a celebrarse de Reforma Parcial de Estatutos Sociales de la compañía.

Así mismo, la Junta expresamente autoriza al Dr. Fernando Illanes Vela y al Estudio Jurídico Illanes, Illanes & Mosquera, el Patrocinio, gestión y trámite, para obtener la aprobación de la escritura pública de Reforma Parcial de estatutos en la Superintendencia de Compañías, hasta su inscripción en el Registro Mercantil de Quito.

Concluido el conocimiento de la agenda, el Presidente concede un receso para la redacción del acta. Reinstalada la sesión la Junta aprueba la presente acta por unanimidad. Se clausura la sesión a las 14h30 horas.

Sandra Lucia Molinari Vintimilla  
 Presidente  
 VINESA S.A.  
 Presidente de la Junta

Luis Fernando Cordovez Aviles  
 Socio

Sandra Lucia Molinari Vintimilla  
 Apoderada Especial  
 Livingston Marketing Incorporated  
 Socia

Adriana del Carmen Alomía Viver  
 Gerente General  
 VINESA S.A.  
 Secretaria de la Junta



TORGO ANTE MI, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA  
**TERCERA** COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA  
PUBLICA DE CONTRATO DE REFORMA PARCIAL DE  
ESTATUTOS SOCIALES DE VINOS Y ESPIRITUOSOS  
VINESA S.A. OTORGADA POR LA SEÑORA ADRIANA DEL  
CARMEN ALOMIA VIVER EN SU CALIDAD DE GERENTE  
GENERAL. SELLADA Y FIRMADA EN QUITO, A  
VEINTICUATRO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS.

*Roberto Dueñas Mera*  
EL NOTARIO  
Dr. Roberto Dueñas Mera  
Quito - Ecuador





HR.

RAZON: EN ESTA FECHA Y EN MI CALIDAD DE NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO, TOMO NOTA AL MARGEN DE LAS MATRICES DE LAS ESCRITURAS PUBLICAS DE CONSTITUCIÓN DE VINOS Y ESPIRITUOSOS VINESA SOCIEDAD ANONIMA Y CONTRATO DE REFORMA PARCIAL DE ESTATUTOS SOCIALES DE VINOS Y ESPIRITUOSOS VINESA S.A. OTORGADAS EN ESTA NOTARIA, CON FECHA CATORCE DE AGOSTO DEL DOS MIL SEIS Y VEINTICUATRO DE OCTUBRE DEL DOS MIL SEIS, RESPECTIVAMENTE, DE LA RESOLUCION NUMERO 06.Q.IJ. 004738, EMITIDA EN QUITO POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS CON FECHA CUATRO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL SEIS, MEDIANTE LA CUAL SE APRUEBA LA REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA VINOS Y ESPIRITUOSO VINESA S.A.- QUITO, OCHO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL SEIS.

EL NOTARIO  
*Roberto Dueñas Mera*  
Dr. Roberto Dueñas Mera  
Quito - Ecuador

A small notary seal for "Notaria 37ma" with the word "NOTARIA" and the number "37" inside a shield.



0010

REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO

**ZÓN:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **06.Q.IJ. CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO** de la Sra. **ESPECIALISTA JURÍDICO** de 04 de diciembre de 2.006, bajo el número **3447** del Registro Mercantil, Tomo **137**.- Se tomó nota al margen de la inscripción número **2297** del Registro Mercantil de treinta y uno de agosto de dos mil seis, a fs. 2008 vta., Tomo **137**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **REFORMA DE ESTATUTOS** de la Compañía **"VINOS Y ESPIRITUOSOS VINESA S.A."**, otorgada el veinticuatro de octubre del año dos mil seis, ante el Notario **TRIGÉSIMO SÉPTIMO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. ROBERTO DUEÑAS MERA**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO TERCERO** de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **051287**.- Quito, a trece de diciembre del año dos mil seis.- **EL REGISTRADOR**.-

**DR. RAÚL GAYBOR SÉCAIRA**  
**REGISTRADOR MERCANTIL**  
**DEL CANTÓN QUITO**

RG/mn.-

